



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0117** C.G.E.

PARANÁ, 08 FEB 2021

VISTO:

La Resolución N° 2722/20 CGE por la que se aprueba el "Plan Jurisdiccional de retorno a clases presenciales", dictado en función de la emergencia sanitaria del COVID-19 que afectó a amplios sectores de la sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia ha generado situaciones excepcionales e inéditas, entre ellas el desarrollo de clases no presenciales en el sistema educativo nacional durante el ciclo lectivo 2020;

Que las Direcciones de Nivel y Modalidades, la Dirección de Información, Evaluación y Planeamiento y las asociaciones sindicales han trabajado en la elaboración de los Lineamientos generales para el retorno a clases presenciales en los establecimientos educativos de la Provincia de Entre Ríos;

Que teniendo en cuenta la actual situación epidemiológica del coronavirus, se torna imprescindible continuar implementando medidas de seguridad, higiene, de organización institucional y pedagógica curricular, en función de las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales;

Que de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos pedagógicos del Protocolo Marco (Capítulo IV) es necesario continuar planificando un sistema de estrategias y acciones para diseñar los diferentes formatos de organización de las clases, de agrupamiento de los/as estudiantes para construir un nuevo espacio escolar, donde el cuidado de la salud continúe siendo una prioridad;

Que el Consejo General de Educación brindó orientaciones y acompañó a los equipos de supervisores, directivos y docentes durante el período de emergencia sanitaria a través del Programa "Contenidos en Casa", con los documentos N° 1 "Sugerencias para la organización institucional y priorización de contenidos durante la emergencia sanitaria", N° 2: "Acompañamiento a los procesos de enseñanza y aprendizaje", N° 3: "Criterios para Equipos Departamentales, Supervisivos e Institucionales", N° 4 "Sugerencias para la organización de la semana de trabajo", N° 5: "Orientaciones para la evaluación de los procesos de aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria" y N° 6 "Transitando caminos y puentes" (PARTE I), "Marco curricular para la elaboración de propuestas de aprendizajes prioritarios 2020" (PARTE II) y "Orientaciones generales para la gestión de la enseñanza" (PARTE III), N° 7 "Orientaciones para el acompañamiento a las trayectorias escolares en la unidad 2020-2021" y N° 8 "Orientaciones para la continuidad pedagógica en el marco de la unidad 2020-2021";

Que, a la vez, se han realizado innumerables reuniones virtuales con equipos de supervisión y directivos para acompañar el proceso educativo y se han producido materiales de trabajo que obran en el portal "@prender" y la plataforma "Atamá";

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

RESOLUCIÓN N° **0117** C.G.E.

Que a partir del 26 de octubre de 2020 se dispuso por Resolución N° 2727/20 CGE el regreso a clases presenciales, concretándose la asistencia de 5.421 estudiantes y la reapertura de 398 escuelas primarias y secundarias de gestión estatal y privada, continuando con la apertura de 31 Centros de Educación Física en los que se llevaron a cabo acciones de verano con la participación de más de 3.000 niños, niñas, jóvenes y adultos;

Que tal como prescribe a Resolución N° 2722/20 CGE es necesario que se implementen campañas de comunicación a estudiantes, familias, cuerpo docente y de servicios auxiliares acerca de los Lineamientos Sanitarios, de Higiene, Seguridad y acondicionamiento de la Infraestructura coordinado todo con los organismos pertinentes;

Que el modelo mixto de escolaridad requiere de una exhaustiva planificación de las acciones institucionales presenciales y no presenciales, por sala/ grado/curso/ año y de las prácticas pedagógicas, especialmente aquellas mediadas por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

Que la provincia de Entre Ríos cuenta con un alto porcentaje de escuelas rurales y de islas que tienen matrículas reducidas, requiriendo en consecuencia otras modalidades y estrategias de trabajo institucional y áulico;

Que resguardando el Protocolo aprobado por Resolución N° 2722/20 CGE se diseñarán diferentes formatos de organización de los estudiantes en grupos heterogéneos, tanto de los tiempos y los espacios de trabajo áulico e institucional, como de la entrada y salida de la escuela, de los recreos y de las distintas instancias virtuales;

Que para asegurar la continuidad 2020-2021 es preciso adecuar la organización curricular en forma integrada, con ejes y recorridos de saberes acordados institucionalmente, priorizando la organización por ciclos, por campos disciplinares/ áreas de conocimiento, ámbitos y núcleos de experiencias de aprendizaje, con la inclusión de contenidos transversales, en base a las orientaciones que obran en los documentos N° 6, 7 y 8 mencionados precedentemente;

Que el inicio de clases el 1° de marzo del corriente año, tal como lo fija el Calendario Escolar aprobado por Resolución N° 3110/20 CGE será en todos los niveles y modalidades obligatorios del sistema educativo provincial, contemplando los lineamientos del Protocolo Provincial (Resolución N° 2722/20 CGE) y la presente Resolución, según planificación realizada en las Jornadas Institucionales iniciales;

Que las Direcciones de Nivel y Modalidades han participado en la elaboración de propuestas que obran en la presente Resolución;

Que corresponde al Consejo General de Educación planificar, administrar y supervisar las acciones del Sistema Educativo Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 166° Inciso c) de la Ley de Educación Provincial 9.890;

////



0117

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

///

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las "PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD", que complementan y actualizan las establecidas en el Plan Jurisdiccional de retorno a las actividades previas y clases presenciales aprobado por Resolución N° 2722/20 CGE y que como Anexo integran la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el regreso a las actividades previas y a las clases presenciales se realizará en todos los casos bajo las condiciones de seguridad sanitaria fijadas en el Protocolo vigente y complementadas por la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los Equipos directivos y docentes mantendrán una fluida y precisa comunicación con las familias o tutores de los/as estudiantes, a través de cuadernos o medios tecnológicos, referida a los acuerdos establecidos institucionalmente de resguardo de la salud, semanas de asistencia y horarios de ingreso y salida de las jornadas presenciales en la escuela, informes de los procesos de aprendizaje, evaluación y modalidades de trabajo.-

ARTÍCULO 4º.- Determinar que los casos y situaciones no previstas en la presente Resolución, serán resueltas por el equipo directivo con el acuerdo del/ de los equipos de supervisión y él/la Director/a Departamental de Escuelas.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Gobernación, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) de la provincia, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplinas, Dirección General de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección Contable de Programas Nacionales, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-

//LEV.-

Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. EXEQUIEL CORONOFF
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0117** C.G.E.

A N E X O

PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD

I.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PREVIA Y AL MOMENTO DEL INICIO DE CLASES

1.1.- Para la organización de las actividades institucionales previas al inicio de clases:

a) El equipo directivo, con la participación de los equipos de supervisión, organizará, en esta primera etapa, la modalidad de trabajo del personal -docentes, auxiliar y de cocina-, para elaborar el Plan Institucional de la vuelta a clases presenciales. Analizarán el Protocolo (Resolución N° 2722/20 CGE) vigente para el establecimiento de acuerdos institucionales, en función de la singularidad del contexto.

En ese período se trabajará además en:

- la construcción de criterios para la conformación de agrupamiento de estudiantes en las escuelas donde fuera necesario desdoblar las salas/ grados/ cursos/ años para mantener la distancia social preventiva;
- la elaboración las actividades curriculares para los/as estudiantes
- Comunicar los días de actividades presenciales de cada agrupamiento y horarios de entrada y salida de la institución educativa, acuerdos que deberán ser comunicados por distintas vías y en forma inmediata, a los/as estudiantes y sus familias para asegurar un adecuado inicio en las primeras semanas de clases.

b) El grupo de trabajo de los docentes deberá mantener una distancia de 1,5 metros entre sí. Si el espacio físico no posibilita esto, los docentes se distribuirán en diferentes espacios escolares, organizados preferentemente por ciclos y/o espacios curriculares afines, cumpliendo con el uso de tapaboca y evitando el contacto personal, según pautas establecidas en el Protocolo vigente.

c) Los equipos de conducción de cada institución educativa, a través de las Direcciones Departamentales de Escuelas y los Apoderados Legales de las Instituciones de Gestión Privada proveerán a los establecimientos de los recursos necesarios para la higiene y sanidad escolar y acompañarán a los docentes y familias en el asesoramiento e información para instalar la cultura del cuidado a nivel institucional.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0117** C.G.E.

1.2.- Para la organización de las **actividades institucionales al inicio de clases** y en función del cumplimiento de adecuadas condiciones sanitarias, de higiene y seguridad, según especifica el Protocolo aprobado por Resolución N° 2722/20 CGE, es necesario reforzar las medidas, priorizándose las siguientes:

- a) Uso permanente del tapaboca, frecuente lavado de manos y uso de alcohol en gel.
- b) Mantenimiento de la limpieza, higiene y desinfección del establecimiento como así también adecuada ventilación de las instalaciones.
- c) Conformación de grupos de estudiantes que aseguren una distancia permanente de 1.5 metros como mínimo para el trabajo áulico según el espacio con el que se cuente.
- d) Programación de la entrada y salida de la jornada escolar en diferentes horarios o por distintos ingresos si fuera factible, como así también de los recreos.
- e) Comunicación en forma inmediata a las autoridades sanitarias (Director/a del Hospital local/ Salas de Salud/ Coordinador de Salud Municipal) en casos de sospecha de síntomas de Covid-19.
- f) Para las clases de Educación Física se tendrá en cuenta la Resolución N° 4779/20 del Ministerio de Salud que aprueba la Guía de Recomendaciones para las Clases de Educación Física Seguras y Responsables ante situación de Covid-19.

II.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PRESENCIALIDAD DE LOS/AS ESTUDIANTES

La organización institucional de la presencialidad de estudiantes tendrá las siguientes características generales, sujetas a posibles modificaciones de acuerdo con las directivas que dicte el COES Provincial en función de la situación sanitaria de la localidad.

La **asistencia presencial de estudiantes durante la jornada escolar** se cumplimentará con las siguientes características:

- a) En el **NIVEL INICIAL** los/as niños y niñas asistirán cada mes dos semanas de lunes a jueves y dos de lunes a viernes, en los horarios y turnos usuales de la jornada escolar según la normativa del Nivel. Si las salas no permiten mantener la distancia reglamentaria, funcionarán grupos con sistema mixto, garantizando la misma cantidad de días de clases presenciales a todos los/as estudiantes.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0117** C.G.E.

Cada Unidad Educativa/ Sala definirá la conformación de agrupamientos, los tiempos de clases (con un máximo de 4 horas diarias, flexibilizando el horario en los Jardines Materno Infantiles), la cantidad de niños y niñas que asistirán cada día/semana/turno, la modalidad de trabajo para cada agrupamiento respecto a la propuesta de enseñanza, procurando la alternancia en semanas diferentes, cuando las condiciones edilicias no permitan el distanciamiento necesario, teniendo en cuenta las orientaciones desarrolladas en el Documento N° 9 de Contenidos en Casa y la Resolución N° 2722/20 CGE.

b) En las escuelas de **NIVEL PRIMARIO** y su Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos, los/as estudiantes asistirán cada mes dos semanas de lunes a jueves y dos de lunes a viernes, en los horarios y turnos usuales de la jornada escolar según la normativa del Nivel. Si las aulas no permiten mantener la distancia reglamentaria, funcionarán grupos con sistema mixto, garantizando la misma cantidad de días de clases presenciales a todos los/as estudiantes.

En las escuelas de Jornada Completa, Jornada Completa con Anexo Albergue y de Doble Jornada "Nina" asistirán en un solo turno, con un máximo de 4 horas diarias.

En las escuelas de Jornada Completa con Anexo Albergue asistirán presencialmente siempre que el albergue reúna los requisitos de seguridad sanitaria y asegure el distanciamiento reglamentario. Si así no fuera, se adoptará el sistema no presencial, previo acuerdo del Director/a Departamental de Escuelas y equipo de supervisión. Será necesario acordar con las familias acerca del retiro de los y las estudiantes, su estadía y traslado, en el marco del Protocolo vigente.

En las escuelas de zona rural o de islas a las que los estudiantes asisten en un transporte diario, lo harán en forma presencial -todas las semanas o en forma alternada según la cantidad de su matrícula- siempre que el transporte reúna las condiciones de seguridad sanitaria. Si así no fuera, se adoptará el sistema mixto (a través de los dispositivos ya utilizados), según orientaciones de la Dirección Departamental de Escuelas y el/la supervisor/a zonal, garantizando el desarrollo curricular de la unidad pedagógica 2020-2021.

Organización en la primera semana de clases:

En las escuelas que requieran la organización de agrupamientos para la implementación de un sistema mixto, a partir del 1° de marzo concurrirán las divisiones de los grados vigentes en el ciclo lectivo anterior, y se comunicarán las semanas que los estudiantes deberán asistir al establecimiento a partir del 8 de marzo, debido al desdoblamiento de los grados y la consecuente conformación de nuevos agrupamientos.



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0117** C.G.E.

Se presentarán en el turno correspondiente en el siguiente ordenamiento y acompañados por un adulto:

Lunes 1 de marzo: Sólo los 1eros grados (Secciones/divisiones A, B, C, D)

Martes 2 de marzo: Sólo los 2dos grados.

Miércoles 3 de marzo: Sólo los 3eros grados.

Jueves 4 de marzo: Sólo los 4tos grados.

Viernes 5 de marzo: Los 5tos y 6tos grados.

En las escuelas que por sus características no requieran la conformación de agrupamientos para respetar el distanciamiento social, desde el 1° de marzo asistirá la totalidad de los/as estudiantes.

Se sugiere reorganizar la planta funcional de manera tal que los estudiantes tengan el/la mismo/a docente que tuvieron en el año 2020 a los fines de fortalecer el vínculo pedagógico como así también la relación con las familias.

El equipo directivo, junto con el/la supervisor/a definirán si es necesario fijar horarios diferentes para el ingreso y salida, teniendo en cuenta la matrícula inscripta y la preservación de las medidas de seguridad e higiene que se deben mantener.

Se considera fundamental que el primer día en que asistirá la totalidad del grado, se reúnan en lugares amplios (salón, comedor, patios) para mantener el distanciamiento social obligatorio.

En las Escuelas Primarias y/o Centros Educativos de la Modalidad de Jóvenes y Adultos, la alternancia de la asistencia en la primera semana del ciclo lectivo 2021 se organizará de la siguiente manera, dependiendo de la matrícula en cada ciclo:

Lunes 1 de marzo: 1° ciclo.

Martes 2 de marzo: 2° ciclo.

Miércoles 3 de marzo: 3° ciclo.

Jueves 4 de marzo: 1° ciclo.

Viernes 5 de marzo: 3° ciclo.

Cada institución organizará la concurrencia de los estudiantes por día y grupos, teniendo en cuenta el espacio áulico que garantice el distanciamiento según Protocolo (Punto 17).



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

0117

C.G.E.

c) En el **NIVEL SECUNDARIO** Orientado y sus Modalidades de Educación Técnico Profesional y de Educación de Jóvenes y Adultos, los estudiantes asistirán de lunes a viernes en grupos rotativos cuando el aula no permita mantener el distanciamiento de la totalidad de los matriculados. En términos generales, en la primera semana asistirá un grupo y en la siguiente el otro. Según el calendario escolar (Resolución N° 3110/20 CGE), se dispondrá de una semana cada cuatro para intensificar los saberes a los estudiantes con "promoción acompañada".

Organización de la primera semana de clases:

A fines de una mejor organización escolar y para evitar aglomeraciones de personas frente a la escuela o en los patios, en aquellos establecimientos con numerosa matrícula, se sugiere iniciar las actividades presenciales de manera escalonada durante la primera semana, en el horario usual, con el siguiente ordenamiento:

1 de marzo: 1° año de Secundaria Orientada, Técnico Profesional y Secundaria de Jóvenes y Adultos.

2 de marzo: 2° año de Secundaria Orientada, de Técnico Profesional y de Secundaria de Jóvenes y Adultos.

3 de marzo: 3er. año de Secundaria Orientada, de Técnico Profesional y de Secundaria de Jóvenes y Adultos.

4 de marzo: 4° y 5° años de Secundaria Orientada y de Técnico Profesional. 1er año de Secundaria de Secundaria de Jóvenes y Adultos.

5 de marzo: 6° año de Secundaria Orientada y 6° y 7° años de Técnico Profesional. 3° año de Secundaria de Jóvenes y Adultos.

A partir del 8 de marzo, asistirán en forma presencial los agrupamientos de los diferentes cursos tal como ha definido la institución.

En aquellos casos de las Escuelas de Educación Técnico Profesional, en que por las dimensiones edilicias, la matrícula escolar y/o la situación sanitaria local resulte necesario disminuir aún más la circulación de docentes y estudiantes, la presencialidad se sostendrá con los estudiantes que cursan los espacios de la Formación Técnica Específica relacionados al desempeño profesional y las Prácticas Profesionalizantes que adquieren distintos formatos según la especialidad (Talleres/ Laboratorios/ Espacios Productivos/ Proyectos/ Actividades Especiales/ Trabajos Prácticos, etc.), que se desarrollan en diferentes entornos formativos.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0117** C.G.E.

En esta primera etapa, los/as estudiantes de las Escuelas Secundarias en todas sus Modalidades, cursarán en forma presencial exclusivamente los espacios que conforman la Estructura Curricular de la Orientación o de la Especialidad. Esto implica en las Secundarias Orientadas el cursado presencial de un total de cuatro horas reloj diarias. Los/as docentes a cargo de proyectos, tutorías, itinerarios, ateneos, entre otros formatos extracurriculares, desempeñarán funciones de acompañamiento a las trayectorias escolares de los estudiantes con promoción acompañada, o parejas pedagógicas, según orientaciones que obran en el Documento N° 9.

El formato educativo de las escuelas de la Modalidad Técnico Profesional se encuentra establecido en dos turnos, uno de ellos correspondiente a los espacios de los campos de la Formación General, Científico Tecnológica y Técnica Específica que desarrollan sus actividades en el aula con una carga horaria estipulada en la Resolución 0609/11 CGE según el Ciclo y la Especialidad. En el contraturno se encuentran los espacios del campo de la Formación Técnica Específica relacionados al desempeño profesional y las Prácticas Profesionalizantes que adquieren distintos formatos según la especialidad (Talleres/Laboratorios/Espacios Productivos/Proyectos/Actividades Especiales/Trabajos Prácticos, etc.) y que se desarrollan en diferentes entornos formativos. Por ello, la carga horaria que se adopte en la presencialidad dependerá del formato organizacional que lleve a cabo cada institución según las orientaciones detalladas en el Documento N° 9, con un máximo de cuatro horas reloj diarias por turno.

En las escuelas de zona rural o de islas a las que los estudiantes asisten en un transporte diario, lo harán en forma presencial –todas las semanas o en forma alternada según la cantidad de su matrícula- siempre que el transporte reúna las condiciones de seguridad sanitaria. Si así no fuera, se adoptará el sistema mixto (a través de los dispositivos ya utilizados), según orientaciones de la Dirección Departamental de Escuelas y el/la supervisor/a zonal, garantizando el desarrollo curricular de la unidad pedagógica 2020-2021.

Las Escuelas Técnicas o Agrotécnicas con Residencia, adoptarán el sistema mixto si el albergue no posibilita mantener la seguridad sanitaria y el distanciamiento reglamentario de todo el estudiantado.

Se priorizará la residencia estudiantil sólo para aquellos estudiantes que no cuenten con tutor/familiar en la zona, procurando que en los casos que sea posible el/la estudiante resida en la casa de su familiar/tutor.

Para la organización de las residencias de estudiantes es necesario adecuar los espacios a fin de garantizar el distanciamiento, realizando los agrupamientos de la manera más reducida posible.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0117** C.G.E.

d) En los **Centros de Formación Profesional, Anexos y las Aulas Talleres Móviles** dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional en los que fuera necesario dividir los grupos de participantes se realizará teniendo en cuenta tanto el espacio físico como las máquinas y herramientas disponibles, alternando los días de asistencia de personas en cada trayecto formativo.

e) En las instituciones de la **Modalidad de Educación en Contexto de Privación de Libertad**, el regreso a la presencialidad será definido por cada institución educativa en consenso con el equipo de supervisión y el Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, reforzando fundamentalmente la figura de los/as referentes educativos con las que cuenta cada institución dentro de las Unidades Penales. Definirán, además, el criterio de agrupamiento de los/as estudiantes garantizando el derecho a la educación.

f) En los **Centros de Capacitación Laboral y/o Formación Profesional** dependientes de la Dirección de Jóvenes y Adultos, los instructores asistirán de lunes a viernes según cargo/horas, en el horario estipulado, cumpliendo estrictamente las medidas de resguardo durante la presencialidad según lo dispuesto en el Protocolo (Resolución N° 2722/20 CGE).

Se incorporarán en primer término aquellos/as estudiantes que deben completar la parte práctica de los perfiles iniciados en el 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 24/20 del CGE, como así también, quienes ingresen para un nuevo ciclo de formación. En aquellas situaciones que lo permitan, se propiciará el trabajo conjunto entre dos o más perfiles similares atendiendo a la posibilidad que algunos/as instructores/as puedan ser parte de grupos de riesgo.

La alternancia de la asistencia a la institución educativa se organizará por días de la semana según cantidad de estudiantes, máquinas y herramientas disponibles y dependiendo del espacio.

Cada instructor organizará grupos de estudiantes por días y horarios para convocar la primera semana de inicio de clases según espacio del mismo, debiendo comunicar a los estudiantes el día y horario de concurrencia.

g) En los **Centros de Educación Física y el Parque Escolar** la asistencia de los estudiantes estará sujeta a los horarios y días de las actividades propuestas por cada institución.

h) En la **modalidad de Educación Especial** los estudiantes asistirán de lunes a jueves, atendiendo la particularidad institucional, analizando sus recursos disponibles, espacios físicos y estudiantes en condición de asistir al establecimiento educativo. Cada Escuela/Centro definirá la conformación de agrupamientos, los tiempos de clases (con un máximo de 4 horas diarias), la cantidad de estudiantes que asisten cada día/semana/turno, la



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

0117

C.G.E.

modalidad de trabajo para cada agrupamiento respecto a la propuesta de enseñanza, procurando la alternancia en semanas diferentes, teniendo en cuenta las orientaciones desarrolladas en el Documento N° 9 del Programa "Contenidos en Casa", Resolución N° 2722/20 CGE y N° 377/20 CFE.

i) En el **Nivel Superior**, los Institutos asegurarán el distanciamiento reglamentario entre los/as estudiantes. Si ello no fuera viable, el curso se organizará en grupos, funcionando en forma presencial durante una semana y en la siguiente de manera remota, alternativamente. Es decir, funcionarán con el sistema mixto, manteniendo las jornadas y los horarios usuales. Los Institutos que cuenten con amplios salones que permitan cumplir con el distanciamiento de 1.50 metros de todo el estudiantado, desarrollarán las clases en forma presencial.

En caso que la matrícula lo demande, los equipos directivos gestionarán ante la Dirección Departamental de Escuelas, municipalidades u otras instituciones, para contar con y/o habilitar el acceso a otras instalaciones de la localidad más espaciosas que un aula, cercanas a la institución formativa, a los fines de asegurar el distanciamiento social necesario (salones municipales, salones de iglesias, bibliotecas, otras). En el caso de las Instituciones Públicas de Gestión Privada, serán los correspondientes Apoderados Legales quienes realicen las gestiones pertinentes al respecto.

III.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESENCIALIDAD DE LOS DOCENTES

La organización institucional de la presencialidad de los docentes tendrá las siguientes características generales, sujetas a posibles modificaciones de acuerdo con las directivas que dicte el COES Provincial en función de la situación sanitaria de la localidad:

La **asistencia presencial del personal de la institución** será en todos los días hábiles, atendiendo a las siguientes particularidades:

a) En el **NIVEL INICIAL** las docentes asistirán todos los días, destinando dos viernes al mes en forma alternada para la organización de la modalidad mixta.

b) En el **NIVEL PRIMARIO** y su Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos, los/as docentes asistirán todos los días, destinando dos viernes al mes para la organización del sistema mixto y seguimiento de las trayectorias escolares de los estudiantes a través de la elaboración de registros e informes.

Igual criterio se adoptará en las escuelas de zona rural o de islas, excepto en aquellas situaciones en las que se haya debido optar por el formato no presencial. En estos casos, asistirán un día a la semana para entregar nuevas actividades y a la vez recibir los trabajos que realizan los estudiantes en sus hogares y efectuar un seguimiento de sus trayectorias. Los/as docentes también harán uso de dos viernes al mes para el seguimiento de las trayectorias de



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0117** C.G.E.

los/as estudiantes, elaboración de registros e informes, planificación de actividades, entre otras acciones de gestión curricular.

En casos que el familiar de algún estudiante requiera una reunión con el/la docente o personal directivo, solicitará turno o se comunicará vía telefónica o electrónica para evitar aglomeraciones.

c) En el **NIVEL SECUNDARIO** y sus Modalidades, los docentes asistirán de lunes a viernes, organizando el trabajo de cada semana con los grupos de estudiantes que cursan de manera presencial y con aquellos que lo hagan de manera remota por razones debidamente justificadas, como así también con quienes necesiten del acompañamiento a la trayectoria escolar correspondiente al ciclo lectivo 2020. En las instancias presenciales se entregará a los/as estudiantes la/s consigna/s del trabajo que deberán realizar en la semana de no presencialidad.

En aquellas escuelas de zona rural o de islas donde los/a estudiantes no puedan trasladarse diariamente o no puedan estar en las Residencias de las escuelas Técnicas y Agrotécnicas, se podrá establecer un día a la semana para la asistencia de estos estudiantes con sus docentes.

Podrá disponerse de un día para el Ciclo Básico Común y otro día para el Ciclo Orientado/ Superior organizando el acompañamiento de las tutorías, a fines de entregar nuevas actividades, desarrollar clases prácticas en Talleres/ Sectores Productivos y a la vez recibir los trabajos que realizan los estudiantes en el período de no presencialidad para efectuar el registro y seguimiento de sus trayectorias.

d) Las instituciones pertenecientes a la **Modalidad de Educación Especial** continuarán con un Protocolo específico según recomendaciones establecidas en las Resoluciones N° 2722/20 CGE y N° 377/20 CFE y las características enunciadas en el Documento N° 9 de la Serie "Contenidos en Casa". La reorganización de los días de clase presencial será de lunes a jueves. Los días viernes se destinarán a tareas de planificación didáctica, preparación de clases presenciales o desarrollo de clases para estudiantes que no asisten a la presencialidad, seguimiento de actividades educativas, comunicación con las familias/referentes y profesionales particulares de estudiantes, reuniones de integrantes de equipos técnicos y/o entre equipos educativos mediante plataformas digitales. Cuando el personal concurra en forma presencial a la escuela, esos días no realizará tarea virtual u otra relativa a la educación no presencial (envío y recepción de las actividades impresas/ on-line de sus estudiantes).

e) En los **Centros de Educación Física y Parque Escolar**, los docentes asistirán en los días y horarios que corresponda a la actividad que desarrollen.



0117

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

f) En el Nivel Superior, el equipo directivo, con la participación de los docentes, elaborará un protocolo de acuerdos inter-institucionales entre aquellos establecimientos que comparten el edificio, garantizando los tiempos esenciales para resguardar la higiene y desinfección para el horario del funcionamiento de cada institución.

Organización de los/as docentes durante la semana del 1 al 5 de marzo en el marco de las Jornadas "Escuelas, familias y comunidad":

Los/as docentes de cada sala/ grado/ curso/ año en la primera semana, desarrollarán clases exclusivamente con los/as estudiantes que asistan durante esos días; los restantes los destinará a la planificación didáctica, concretarán encuentros con otros docentes de la institución (talleristas, bibliotecarios, tutores, entre otros) para la elaboración de proyectos integrados (inter-areales/ interdisciplinarios) como también a la comunicación con las familias de los estudiantes respecto a la alternancia de asistencia en el formato mixto (fechas, horarios, agrupamientos)

En todos los casos se deberá respetar el protocolo vigente, evitando aglomeraciones y circulación de personas en los sectores externos, como veredas y explanadas. En las ciudades más pobladas se sugiere solicitar la colaboración a los Municipios u otras instituciones civiles para el control del tránsito.